



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

ANUNCIO

Acuerdo del Ayuntamiento de Azkoitia por el que se aprueban las bases para la provisión por el sistema de acceso libre mediante concurso-oposición de la plaza de Conserje de la Ikastola que ha quedado vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Azkoitia.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azkoitia, mediante Decreto dictado el 25 de junio de 2010, acordó aprobar las bases para la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Conserje de la Ikastola Xabier Munibe que ha quedado vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Azkoitia, y realizar la oportuna convocatoria.

El presente Acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastian, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación.

No obstante, los particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azkoitia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Azkoitia, a 25 de junio de 2010.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE EN LA IKASTOLA XABIER MUNIBE VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante las presentes bases se regula el concurso-oposición para la selección de un conserje a jornada completa y con contrato fijo. Como consecuencia de la finalización de la contratación temporal bajo la modalidad de contrato de relevo, y dado que el conserje de la ikastola ha cumplido la edad necesaria para la jubilación forzosa, de 65 años, queda vacante el puesto de conserje de la ikastola Xabier Munibe. En consecuencia, mediante las presentes bases se abre el proceso de selección para la provisión de este puesto de trabajo.

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición que estará regulado por las presentes bases.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

La lista de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, excedan del número de plazas convocadas, será utilizada para cubrir necesidades de personal en puestos idénticos o similares, según los criterios que al efecto se establezcan. La duración de la bolsa de trabajo será de tres años, desde que finaliza el proceso de selección.

Segunda.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

El puesto a cubrir se corresponde con el de la plaza que ha quedado vacante de conserje de ikastola de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Azkoitia. La jornada de trabajo será del 100%, durante el horario determinado por el Ayuntamiento de Azkoitia. El puesto tendrá carácter laboral y la retribución asignada se asimila al Grupo C2 y con un Complemento de Destino de grado 12. Asimismo, tiene asignado el perfil lingüístico 2.

Tercera.- FUNCIONES DEL PUESTO.

Dependerá del responsable del área y se encargará del cuidado, protección y mantenimiento del centro.

Cuidado del edificio:

- Abrir y cerrar la escuela, y prepararla para su uso: encender, regular y apagar luces, calefacción, sistemas de seguridad, etc.
- Cuidar las instalaciones y los edificios adjudicados, especialmente los accesos y las salidas, así como encargarse de que las infraestructuras de la escuela estén en condiciones óptimas para su uso.

Trabajos básicos de mantenimiento:

- Realizar trabajos básicos de mantenimiento y cuidado de las instalaciones y el edificio en general (reparar e instalar mobiliario, mantener el parque infantil, mantener la instalación de calefacción –radiadores y tuberías–, realizar trabajos diversos de carpintería, fontanería, electricidad, pintura...), y solicitar al responsable del área o a las empresas exteriores encargadas del mantenimiento que reparen averías o desperfectos mayores.
- Instalar y reubicar muebles, herramientas, documentos, etc.
- Encargarse de la adquisición del material necesario, conforme al procedimiento establecido.
- Colaborar en la reparación del material del centro: plastificador, cizalla, grapadoras, etc.
- Adaptarse a las condiciones para cumplir las necesidades del servicio y el programa de trabajo establecido (según los diferentes periodos escolares y en lo que a la flexibilidad del horario se refiere).



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

Otras responsabilidades

- Atender, informar y orientar a los ciudadanos en los asuntos propios de su cometido.
- Fomentar y colaborar en la mejora del área, proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
- Organizar el trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Colaborar con el resto del personal adscrito al área en situaciones de acumulación de tareas, ausencia o enfermedad.
- Asesorar y apoyar a sus compañeros en aquellas tareas en las que, por sus conocimientos y/o experiencia, tenga un mayor dominio profesional.
- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos y las que por ley le vengán impuestas, bajo la responsabilidad del responsable del área.

Cuarta.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el presente proceso de selección, serán requisitos necesarios los siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad de alguno de los estado miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Educación General Básica antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se admitirán titulaciones equivalentes al título de EGB.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

d) Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias del puesto. Este extremo habrá de acreditarlo en su momento el aspirante propuesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o de incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Hallarse en posesión del Perfil Lingüístico 2 o equivalente, o acreditarlo mediante la superación de las correspondientes pruebas del proceso selectivo.

Quinta.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azkoitia, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

a) Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª de la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Además, junto con la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. o del documento acreditativo de la identidad y de la nacionalidad de los aspirantes de otro estado.

2.- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

3.- Los conocimientos de euskera deberán ser justificados, en su caso, mediante fotocopia del documento acreditativo del cumplimiento del Perfil Lingüístico 2 o de alguno de los certificados o títulos de euskera equivalentes. De conformidad con el artículo 3.1. del Decreto 64/2008, de 8 de abril, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

para las Lenguas, quedan convalidados al efecto de la acreditación del Perfil Lingüístico 2 los certificados y los títulos de euskera que allí se citan.

Los aspirantes que posean el Perfil Lingüístico a valorar o alguno superior habrán alegado expresamente esta circunstancia en su instancia de admisión y adjuntado a la misma el título o el certificado correspondiente, quedando así exentos de realizar las pruebas pertinentes.

Para todos aquellos aspirantes interesados se realizarán pruebas tanto escritas como orales para la acreditación del Perfil Lingüístico 2. Tales pruebas podrán desarrollarse en cualquier lugar señalado al efecto por el I.V.A.P. En cualquier caso, los gastos de desplazamiento, de manutención, etc. que pudieran originarse como consecuencia de la realización de las mismas correrán por cuenta del aspirante.

4.- Asimismo, deberán hacer constar los datos relativos a los méritos a valorar en la fase de concurso, debidamente acreditados. La experiencia laboral deberá acreditarse mediante certificación expedida por la empresa o por la administración correspondiente, en la que se especificarán la duración del contrato así como las labores realizadas.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen o se acrediten con la instancia.

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Azkoitia en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases reguladoras del proceso de selección en el Boletín Oficial del Estado.

Las fotocopias deberán ser compulsadas.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, deberán ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias; sólo así se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Azkoitia en la fecha en que fueron entregadas en los Registro o en las oficinas de Correos de referencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. No se considerarán errores de hecho la no alegación en la instancia de los méritos o la no incorporación a aquella de los documentos acreditativos de los mismos. Si por parte del interesado se advirtiera alguna omisión sobre este particular, podrá subsanarla hasta la finalización del plazo para la presentación de instancias; una vez finalizado dicho plazo, no se admitirá la subsanación. Todo ello sin perjuicio de lo que luego se dirá sobre la acreditación de los conocimientos de euskera.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Sexta.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azkoitia, así como en la página web municipal (www.azkoitikoudala.com).

La relación provisional de admitidos y excluidos se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas, por la que se expondrá la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la forma arriba indicada.

Séptima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por miembros titulares y suplentes, cuya designación será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azkoitia y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, así como en la página web municipal (www.azkoitikoudala.com), quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- El responsable del Departamento de Cultura.

Vocales:

- Un técnico del Departamento de Urbanismo.
- El responsable de la Brigada de Obras de Azkoitia.
- Un miembro de la Brigada de Obras de igual o superior clasificación.
- Un representante del Instituto Vasco de Administración Pública.
- Un representante del Instituto Vasco de Administración Pública, a los solos efectos de evaluar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico que se valora en la convocatoria y a tenor del artículo 99.2. de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Secretario:

- El de la Corporación o persona en quien delegue.

En las pruebas en que lo considere conveniente, el Tribunal Calificador podrá recabar la colaboración de asesores expertos en las materias de que se trate.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en tal caso al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser objeto de recusación por parte de los aspirantes, conforme al artículo 29 de la misma Ley.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y de profesionalidad de sus miembros. No obstante, y si ello no afecta al principio de especialidad, aquella ha de ser equilibrada entre mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, a tenor del artículo 20.6. de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a las disposiciones que sobre los órganos colegiados se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar presentes, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que carecerá de esta última facultad. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de quien actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo del presente proceso de selección, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en aquellas.

Octava.- PROCESO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN.

La convocatoria de las pruebas de selección se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azkoitia, así como en la página web municipal (www.azkoitikoudala.com), indicando la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de selección constarán de los siguientes ejercicios:

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO: Teórico. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar, en el tiempo que el Tribunal Calificador establezca al efecto, preguntas referidas a las materias que se especifican en el temario general y específico que constan como Anexo de estas Bases.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Queda a criterio del Tribunal Calificador la fijación del procedimiento a seguir en el desarrollo de esta prueba (cuestionario tipo test, tema o temas a desarrollar, etc.) y, en su caso, la penalización de las respuestas mal contestadas.

Este primer ejercicio se calificará sobre un máximo de diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superar el mismo.

SEGUNDO EJERCICIO: Práctico. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la resolución de los supuestos o casos prácticos que determine el Tribunal Calificador, relacionados con las funciones propias del puesto.

Este segundo ejercicio se calificará sobre un máximo de veinte (20) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos para superar el mismo.

TERCER EJERCICIO.- Euskera. Consistirá en una prueba dirigida a acreditar el perfil lingüístico 2.

Este ejercicio será eliminatorio para todos los aspirantes, y se calificará como Apto o No Apto.

No realizarán el tercer ejercicio aquellos aspirantes que hayan acreditado estar en posesión del correspondiente certificado, en los términos establecidos en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Tribunal calificador podrá disponer la celebración de los ejercicios en un orden diferente al previsto en la convocatoria, así como la celebración de varias de pruebas el mismo día; en este caso, sólo entrará a evaluar cada prueba respecto de los que hayan superado la anterior.

Los aspirantes que no comparezcan al llamamiento del Tribunal Calificador para el desarrollo de los ejercicios en el lugar, en la fecha y en la hora que se señalen, incluso por razones de fuerza mayor, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tras finalizar cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azkoitia y en la página web municipal (www.azkoitikoudala.com) la relación de los aspirantes que lo hubieran superado.

Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de las



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

pruebas de selección, así como que estos sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados por los aspirantes en su instancia y resulten suficientemente acreditados mediante la documentación que se habrá de adjuntar a la misma.

— Servicios realizados en la administración pública, en puestos relacionados con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria: 0,25 puntos por mes. En la fase de concurso se concederán 6 puntos como máximo.

Novena.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de las pruebas de selección y en el conjunto de la fase de concurso, y la misma determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Terminada la calificación del conjunto de las fases, el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Azkoitia y en la página web municipal (www.azkoitikoudala.com) el nombre de los aspirantes que hayan superado las pruebas de selección, en orden de mayor a menor puntuación obtenida, realizando la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate en la clasificación, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que se establece:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en los trabajos realizados en la administración pública.

Si el Tribunal Calificador apreciara que ninguno de los aspirantes presentados a la convocatoria reúne las condiciones mínimas necesarias para el desempeño del puesto, podrá mantener vacante el puesto, esto es, declarar desierta la convocatoria.

El aspirante propuesto aportará en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas, los documentos originales acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso selectivo.

Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o no acreditaran reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando sin efecto todas sus actuaciones, con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su contratación y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quien o quienes, habiendo superado las pruebas de selección, ocupasen el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos. En la misma forma se actuará si los aspirantes contratados no superaran el período de prueba.

Terminada la calificación de los ejercicios y de los méritos, los candidatos que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en todo el proceso en su conjunto (concurso y oposición), de conformidad con lo establecido en el apartado anterior de las presentes bases.

Décima.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.

El Órgano competente formalizará un contrato laboral con el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, una vez que hayan aportado la documentación a la que se hace referencia en la Base anterior.

La duración del período de prueba será de seis meses de realización efectiva de las funciones del puesto objeto de la convocatoria y tendrá carácter eliminatorio.

Una vez finalice el periodo de formación y prácticas y se realice el informe técnico de adaptación a la plaza del aspirante, será contratado como trabajador fijo.

Para evaluar el periodo de prácticas del aspirante se creará un consejo formado por los siguientes miembros:

- Concejal de Cultura
- Responsable del Departamento de Servicios
- Jefe del Departamento de Cultura
- Secretaria municipal
- Un representante de los trabajadores

El consejo de evaluación podrá definir los objetivos que deba cumplir el aspirante, con la ayuda técnica que estime conveniente. Los objetivos enumerados se definirán para cumplir las siguientes características:

La capacitación para desarrollar las labores del puesto y para dar solución a los problemas.

La capacitación para preparar y organizar el trabajo de un modo racional y eficaz.

Capacitación para relacionarse con las personas e intercambiar información con las mismas.

Capacidad e iniciativa para la producción profesional.

Capacidad para trabajar e interés de mejorar sus cualidades humanas y capacidades profesionales.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Al finalizar el periodo de prácticas el consejo evaluador redactará el informe de evaluación. Si dicho informe es negativo, se informará al trabajador en prácticas, para que él mismo exponga los motivos del incumplimiento de los objetivos, pudiendo presentar las alegaciones y razones que considere oportunas.

El consejo evaluador trasladará su propuesta al Alcalde.

Si el aspirante no superara el período de prueba en base a los informes obrantes en el expediente y mediante acuerdo motivado, se acordará la extinción del contrato de trabajo sin indemnización y se procederá a contratar a quien ocupe el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y el perfecto desarrollo del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Deberán tenerse en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legislativas en vigor en materia de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 6/1989, de 6 de julio, sobre la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre; el Decreto 224/1989 del Gobierno Vasco de 17 de octubre; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y la Ley 16/1997, de 18 de noviembre, y demás disposiciones legislativas y reglamentarias que sean de aplicación.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

ANEXO

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título inicial.
4. Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del País Vasco de 28-07- 1989 y 18-11-1997). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
5. Derechos y deberes de los funcionarios.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado de 03-04-1985 y 22-04-1999). Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos para la presentación de documentos.
7. Atribuciones del Alcalde y del Pleno
8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados en el procedimiento administrativo. Concepto. Representación. Pluralidad. Identificación. La capacidad de obrar.
9. Derechos de los ciudadanos.
10. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
11. Términos y plazos del procedimiento administrativo. Cómputo. Ampliación de plazos.
12. La notificación. Práctica de las notificaciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Prevención de riesgos laborales. Valoración de los Equipos de Protección Individual con vistas de su elección y utilización (Directiva del Consejo 89/656/CEE de 30 de noviembre de 1989).
- 2.- Prevención de riesgos laborales. Criterios de seguridad a tener en cuenta en los trabajos de albañilería y cimentaciones.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- 3.- Herramientas y utillaje para albañilería. Uso y conservación. Nociones básicas.
- 4.- Herramientas y utillaje para trabajos de electricidad. Uso y conservación. Nociones básicas.
- 5.- Herramientas y utillaje para trabajos de pintura. Uso y conservación. Nociones básicas.
- 6.- Herramientas y utillaje para fontanería. Uso y conservación. Nociones básicas.
- 7.- Herramientas y utillaje para carpintería. Uso y conservación. Nociones básicas.
- 8.- Replanteo y construcción de tabiques. Orden de ejecución, materiales a utilizar.

En Azkoitia, a 25 de junio de 2010
EL ALCALDE,